

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA : N° 23/2020

FECHA: 21 de abril de 2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejal-Secretario

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y veintiún minutos del día veintiuno de abril de dos mil veinte, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 21/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2020, Y ACTA NÚMERO 22/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2020.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos, Organización y Calidad

2. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIA INTERINA SIN CARGO A VACANTE DE UNA DIPLOMADA UNIVERSITARIA EN ENFERMERÍA (DUE). PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MEDICINA LABORAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral, en el que se pone de manifiesto el carácter excepcional, urgente e inaplazable, de la necesidad de proceder al nombramiento de una Diplomada Universitaria en Enfermería (DUE), como funcionaria interina sin cargo a vacante como consecuencia de la situación de IT (baja por aislamiento derivado de exposición a Covid-19) de Doña Nerea Vico Bonmatí, por los motivos que de manera resumida se exponen a continuación:

La enfermera Doña **Nerea Vico Bonmatí** se encuentra en la actualidad de baja por aislamiento derivado de exposición a Covid-19.

Mediante Decreto número **2020DEG003949** , de fecha **17-03-2020**, se procedió al nombramiento de **Doña Cristina Moreno Ortíz**, en la modalidad de acumulación de tareas, prevista por el artículo **10. 1 d)** del RDL 5/2015 y **16.2. d)** de la Ley 10/2010 , por término de

1 mes, para la cobertura de un/a Técnico Medio (DUE/ENFERMERÍA), , con efectos desde el 16 de marzo de 2020, dada la situación de emergencia sanitaria indicada.

Debe indicarse que a través de esta prórroga de **1 mes** la Sra. **Moreno Ortíz**, agota el plazo máximo de 6 meses en el plazo máximo de 12 meses, que permiten los preceptos indicados y la citada modalidad de nombramiento, ya que previamente había sido nombrada para periodos de tres y dos meses en esta misma modalidad.

Dicho nombramiento ha resultado especialmente útil dada la crisis de coronavirus a la que nos enfrentamos y ante la ausencia de la Sra. Vico, desde el pasado 20 de marzo de 2020, y sin cuya labor hubiera resultado improbable poder llevar a cabo las labores propias del Servicio de Prevención.

Por tanto, el nombramiento de la Sra. Moreno **concluirá el próximo día 15 de abril** y en previsión tanto de que la Sra. Vico pueda continuar de baja, como de que pueda presentarse un nuevo episodio de ausencia, y como consecuencia evitar que se produzca la ausencia de las labores en esta situación de soporte de enfermería, es imprescindible garantizar que, en caso necesario, bien Dña. Cristina Moreno, bien Doña Nerea Vicó puedan estar activas.

Aunque la urgencia se centra en la actual situación de Doña . Nerea Vicó, no debemos dejar de tener presente la vulnerabilidad como sanitarios, y por tanto, dada la urgencia y necesidad derivada de la Crisis del Covid-19, es prioritario que **Doña Cristina Moreno** prorrogue su actividad, hasta que la actual situación de emergencia sanitaria se considere superada de acuerdo con las directrices de las autoridades sanitarias competentes, o en alternativa a lo anterior se garantice la posibilidad de su contratación urgente e inmediata en el supuesto, no deseado, de que la Sra. Vicó no trabaje por alguna causa.

En este sentido y dada la ausencia en bolsa de empleo temporal para Diplomados en Enfermería/ ATS de candidatos disponibles ,así como que la posibilidad contemplada en las bases de empleo temporal de acudir a los Servicios Públicos para llevar a cabo la cobertura de la contingencia indicada, en estos momentos no resultaría factible dado el alto grado de especialización que dicho puesto conlleva , además de su segura dilación en el tiempo, dada la situación actual y la imposibilidad, en su caso,de llevar a cabo un proceso de formación adecuado, que garantice la prestación del servicio con los estándares mínimos de eficacia y sobre todo seguridad, entendiéndose que los cauces de selección establecidos no permitirían conseguir los objetivos que se pretenden con el nombramiento dada la inmediatez que se requiere en la situación actual o potencial y es por ello que se propone a la Doña Cristina. Moreno Ortíz, por haber sido seleccionada en su día a través del SERVEF y acreditar experiencia en el Servicio de Prevención.

Por lo anteriormente expuesto se propone se autorice el nombramiento de **doña Cristina Moreno Ortíz, para cualquier periodo de IT**, que se produjera por parte de Doña Nerea Vicó Bonmatí, a partir del 16 de abril de 2020, **hasta que se determine el fin de las medidas preventivas, de contención y recuperación consecuencia de la pandemia derivada de Covid-19, por parte de las Autoridades Sanitarias**, con el objetivo claro de mantener operativo de forma continuada y en todo caso, la prestación del Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral.

*El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece : “ No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. . La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del **Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral** , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.*

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 b)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. **16 2 b)** de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de sus titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal.

El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable para proceder al nombramiento de Doña **Cristina Moreno Ortíz, para cualquier periodo de IT**, que se produjera por parte de Doña Nerea Vicó Bonmatí, a partir del **16 de abril de 2020, hasta que se determine el fin de las medidas preventivas, de contención y recuperación consecuencia de la pandemia derivada de Covid-19, por parte de las Autoridades Sanitaria**, con la finalidad y objetivo de mantener operativo de forma continuada y en todo caso, la prestación del Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral.

Segundo.- La previsión en cuanto al **coste máximo** supondría un gasto hasta el **31-12-2020** de 32.704,85 Euros, **no obstante el coste real se determinará según se desarrollen las circunstancias para que la Sra. Moreno Ortíz tome posesión para dar cobertura a las posibles situaciones de IT de Doña Nerea Vico Bonmatí y todo ello, hasta que se determine el fin de las medidas preventivas, de contención y recuperación consecuencia de la pandemia derivada de Covid-19, por parte de las Autoridades Sanitarias competentes.**

El coste que se derivado de la cobertura de dichas contingencias se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes y estudio de economías del que se adjunta copia a la presente.

Desglose previsión coste periodo 16/04/2020 y 31/12/2020

25-920-14300	Funcionarios Interinos sin cargo a Plaza Admon. General.	23.327,90 Euros.
25-920-150	Productividad Administración General.	1.694,94 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social Administración General.	7.682,01 Euros.
IMPORTE TOTAL		32.704,85 Euros.

Tercero .- Notificar a los interesados y comunicar cuanto antecede al Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral , al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de NNTTs y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

3. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR POR MEJORA DE EMPLEO, DE TRES CABOS DEL SPEIS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 11-02-2020, por acuerdo de la J.G.L fueron nombrados como funcionarios en prácticas los aspirantes que han superado el proceso Convocatoria correspondientes a la O.E.P. 2017, para Cabo del SPEIS por Promoción Interna, con efectos de 3 de febrero.

En el propio acuerdo se procedió al cese de los funcionarios que ocupaban plaza de Cabo por mejora de empleo al no haber superado el proceso.

Como consecuencia del cese de los cabos en mejora de empleo y el nombramiento como funcionarios en prácticas de los 5 aspirantes que han superado el citado proceso, obra en el expediente informe suscrito por Suboficial del SPEIS, en el que se pone de manifiesto que : “ *Con motivo de la terminación del último proceso selectivo, por promoción interna, de 5 plazas de Cabo (tras sumarse a ella, las 2 que quedaron sin cubrir por el turno movilidad), el 3 de febrero del año en curso, se va a producir el nombramiento de 5 cabos en prácticas y el cese como Cabos, de los 3 bomberos que están actualmente ocupando por interinidad las plazas convocadas, sin haber superado las pruebas selectivas o no haberse presentado a las mismas.*

Resulta absolutamente indispensable la cobertura urgente de las plazas de Cabo que vayan a quedar vacantes, con el fin de mantener la plantilla efectiva necesaria para llegar al mínimo imprescindible, que garantice el funcionamiento adecuado del servicio, habilitando los recursos mínimos de personal en los trenes de salida sistematizados que garanticen la prestación del servicio en cualquier turno y cualquier día del año.

Teniendo constancia que en la actualidad existen candidatos nuevamente disponibles en bolsa, que están ocupando otros puestos en el SPEIS , se solicita que, a la mayor brevedad posible se proceda a la cobertura de las mismas, cuando se produzca las vacantes anteriormente indicadas, dada la necesidad urgente e inaplazable que dicha cobertura representa para la organización del Servicio.”

Llevado a cabo el proceso selectivo para cubrir las vacantes de Cabo de SPEIS por promoción interna y existiendo vacantes con número de **ID 730, ID 732 e ID 739** en el listado presupuestario de 2019 y atendiendo al orden de prelación según los resultados obtenidos corresponde el nombramiento por mejora de empleo:

- D. José Manuel Jiménez Jiménez
- D. Benigno Salvador Palanques.
- D. Raúl Abajo López

Resulta absolutamente indispensable para el ejercicio económico 2020, la cobertura urgente de las plazas de mando que vayan quedando vacantes, con el fin de mantener la plantilla efectiva necesaria para llegar al mínimo imprescindible, que garantice el funcionamiento adecuado del servicio, habilitando los recursos mínimos de personal en los trenes de salida sistematizados que garanticen la prestación del servicio en cualquier turno y cualquier día del año.

Atendiendo a las circunstancias que se exponen a continuación así como de los antecedentes obrantes, es necesario proceder a la cobertura de las vacantes existentes con números de **ID ID 730, ID 732 e ID 739** al objeto de llevar a cabo el cumplimiento de los servicios mínimos imprescindibles, que garanticen el funcionamiento del servicio, habilitando los recursos mínimos de personal en los trenes de salidas sistematizados para cualquier turno y día del año, **en el servicio del SPEIS definido como prioritario.**

Por tanto como consecuencia se produce en el citado Servicio, la **urgente necesidad** para proceder a la provisión de las vacantes de Cabo del SPEIS, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera y Base Quinta de las Bases Genéricas que rigen la Provisión Temporal de Puestos de Trabajo mediante el sistema de Mejora de Empleo, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2015, existiendo a los anteriores efectos Bolsa para la provisión provisional por mejora de empleo de plazas de Cabo de 2019, cuyos demás antecedentes obran en este Servicio de Recurso Humanos.

El presente acuerdo **no supone coste adicional, no supone aumento del número de efectivos, no incrementa el Capítulo 1** del presupuesto de gastos y se encuentra dentro de las limitaciones legales presupuestarias al efecto.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Nombrar con efectos de el día siguiente de la notificación de la presente, en la plazas de CABO del SPEIS, con número de ID 730, ID 732 e ID 739, del listado presupuestario de 2019 y por el **sistema de mejora de empleo**, siempre que cumplan los requisitos de acceso establecidos en la ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento a los aspirantes que a continuación se relacionan:

- **D. José Manuel Jiménez Jiménez.**
- **D. Benigno Salvador Palanques.**
- **D. Raúl Abajo López.**

Segundo.- Los nombramientos propuestos para las vacantes de Cabo como consecuencia de las diferencias retributivas existentes y teniendo en cuenta la siguientes consideraciones , suponen un gasto total por la diferencia, hasta el 31-12-2020, de **7.797,48 Euros**, sin perjuicio de la subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes del que se adjunta copia a la presente y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2019.

Desglose **previsión** ejercicio **2020**. Periodo **01/04/2020 a 31/12/2020**.
Diferencias retributivas Bombero-Cabo del SPEIS.

25-136-12002	Sueldo Grupo B Servicio de Extinción de Incendios	3.981,51 Euros.
25-136-12100	Complemento de Destino Servicio de Extinción de Incendios	1.541,40 Euros.
25-136-12101	Complemento Específico Servicio de Extinción de Incendios	39,87 Euros.
25-136-150	Productividad Servicio de Extinción de Incendios	403,02 Euros .
25-136-16000	Seguridad Social Servicio de Extinción de Incendios	1.831,68 Euros.
IMPORTE TOTAL		7.797,48 Euros.

Tercero.- Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad como consecuencia del acuerdo anterior.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede a la Intervención General Municipal , al Jefe del SPEIS , al Jefe del Servicio de Seguridad y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

4. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR POR MEJORA DE EMPLEO, DE UN SARGENTO DEL SPEIS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 11-02-2020 , D. Alberto Quiles Antón, por acuerdo de la J.G.L fue nombrado como funcionario en prácticas en una plaza de Cabo del SPEIS, al haber superado el proceso selectivo convocado para tres plazas de Cabo Turno Libre, correspondiente a la O.E.P 2017, sistema Concurso-Oposición.

El Sr. Quiles Antón, ocupaba plaza de Sargento del SPEIS por mejora de empleo, hasta la fecha de su nombramiento como funcionario en prácticas en la plaza de Cabo del SPEIS con efectos del día 3 de febrero de 2020.

Obra igualmente en el expediente informe suscrito por el Oficial Jefe del SPEIS en el que se pone de manifiesto que como consecuencia del nombramiento de **D. Alberto Quiles Antón**, por acuerdo de la J.G.L como Cabo en prácticas y la celebración del curso selectivo correspondiente, el puesto de Sargento que hasta la fecha ocupaba el Sr. Quiles Antón en el empleo de Sargento del SPEIS, ha quedado vacante, por lo que se solicita que dadas las necesidades de personal existentes, sea cubierto con carácter urgente.

Visto los antecedentes existe bolsa de Sargentos del SPEIS por mejora de empleo de 2014, y existiendo vacante con número de ID 723 en el listado presupuestario de 2019, correspondería ocupar dicha vacante de Sargento del SPEIS por mejora de empleo a **D. FRANCISCO LUIS Llopis Navarro**, según orden de prelación de la misma.

Existe vacante con número de ID 723 del listado presupuestario de 2019, al objeto de proceder al nombramiento por mejora de empleo de Sargento del SPEIS al aspirante indicado.

Resulta absolutamente indispensable para el ejercicio económico 2020, la cobertura urgente de las plazas de mando que vayan quedando vacantes, con el fin de mantener la plantilla efectiva necesaria para llegar al mínimo imprescindible, que garantice el funcionamiento adecuado del servicio, habilitando los recursos mínimos de personal en los trenes de salida sistematizados que garanticen la prestación del servicio en cualquier turno y cualquier día del año.

Atendiendo a las circunstancias que se exponen a continuación así como de los antecedentes obrantes, es necesario proceder a la sustitución del funcionario que por aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores ocupará la vacante de Cabo del SPEIS como funcionario en prácticas y que hasta el día 3 de febrero de 2020 ocupa vacante de Sargento del SPEIS.

Por tanto como consecuencia se produce en el citado Servicio, la **urgente necesidad** para proceder a la provisión de la vacante de Sargento del SPEIS, de **D. FRANCISCO LUIS Llopis Navarro**, en el empleo de Sargento del SPEIS, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera y Base Quinta de las Bases Genéricas que rigen la Provisión Temporal de Puestos de Trabajo mediante el sistema de Mejora de Empleo, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2015, existiendo a los anteriores efectos Bolsa para la provisión provisional por mejora de empleo de plazas de Sargento de 2014, cuyos demás antecedentes obran en este Servicio de Recurso Humanos, correspondiendo el nombramiento en virtud del orden establecido al Sr. Llopis Navarro, que actualmente ocupa el puesto de Bombero del SPEIS.

El presente acuerdo **no supone coste adicional, no supone aumento del número de efectivos, no incrementa el Capítulo 1** del presupuesto de gastos y se encuentra dentro de las limitaciones legales presupuestarias al efecto, al tratarse de la **cobertura y sustitución provisional** de una plaza ya existente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Nombrar con efectos de el día siguiente de la notificación de la presente, en la plaza de Sargento del SPEIS, con número de ID 723, del listado presupuestario de 2019 y por el sistema de mejora de empleo, siempre que cumpla los requisitos de acceso establecidos en la ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento al aspirante que a continuación se relaciona:

- D. Francisco Luis Llopis Navarro

Segundo.- El nombramiento propuesto para la vacante de Sargento como consecuencia de las diferencias retributivas existentes y teniendo en cuenta la siguientes consideraciones **D. Francisco Luis Llopis Navarro** (funcionario de carrera de este Ayuntamiento en el empleo de Bombero), supone un gasto total por la diferencia, hasta el 31-12-2020, de **6.383,55 Euros**, sin perjuicio de la subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes del que se adjunta copia a la presente y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2019.

Desglose **previsión** ejercicio **2020**. Periodo **15/03/2020 a 31/12/2020**.

25-136-12002	Sueldo Grupo A2 Servicio de Extinción de Incendios	1.409,22 Euros.
25-136-12100	Complemento de Destino Servicio de Extinción de Incendios	1.397,66 Euros.
25-136-12101	Complemento Específico Servicio de Extinción de Incendios	1.749,43 Euros.
25-136-150	Productividad Servicio de Extinción de Incendios	327.53 Euros .
25-136-16000	Seguridad Social Servicio de Extinción de Incendios	1.499,71 Euros.
IMPORTE TOTAL		6.383,55 Euros.

Tercero.- Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad como consecuencia del acuerdo anterior.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede a la Intervención General Municipal , al Jefe del SPEIS , al Jefe del Servicio de Seguridad y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

5. RESOLUCIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON DANIEL AVILA IBAÑEZ, CONTRA SU EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA AGENTES DE POLICÍA LOCAL Y SUBSIGUIENTES LLAMAMIENTOS A 7 FUNCIONARIOS INTERINOS DE POLICIA LOCAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Ha tenido entrada en este Ayuntamiento (RE2020000050), de fecha 27/03/2020), escrito de reclamación suscrito por D. Daniel Ávila Ibáñez en relación a los nombramientos de Agentes de Policía Local en calidad de funcionarios interinos efectuados en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2020.

En relación a dicho escrito, si bien no aparece calificado jurídicamente ello no es obstáculo para su tramitación, en aplicación del art. 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo entender que lo que realmente interpone es un recurso de reposición mediante el que impugna dos actos administrativos: de un lado, su exclusión de la Bolsa de Empleo Temporal, y de otro, los llamamientos y subsiguientes nombramientos de 7 funcionarios interinos Agentes de Policía Local que se han realizado en fechas recientes hasta cubrir el total de las 71 plazas autorizadas en el acuerdo de la Junta de 28 de enero de 2020, toda vez que en relación a dicho acuerdo inicialmente se nombraron 64 funcionarios interinos.

Como antecedentes necesarios para la resolución del recurso debemos remontarnos al año 2019 y señalar que el interesado tomó parte en las pruebas de selección convocadas para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal para cubrir plazas y puestos de Agente de la Policía Local, convocatoria nº 501 de 2019, presentando instancia a tales efectos en fecha 20

de febrero de 2019 y superando posteriormente todos los ejercicios previstos en las Bases. Ahora bien, **pese a que el Sr. Ávila hizo constar en su instancia que reunía todos y cada uno de los requisitos previstos en la Base 2ª de las Específicas que regían la convocatoria**, ello se demostró no ser cierto por cuanto al serle requeridos los permisos de conducción de la clase A2 no pudo acreditar el haberlo obtenido con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. Por tal motivo, el Sr. Ávila no pudo obtener nombramiento como funcionario interino, quedando así excluido de la Bolsa de Empleo Temporal y anuladas todas sus actuaciones. Esta falta de requisitos es reconocida por el propio reclamante en el escrito que ahora presenta.

En relación a la primera impugnación, la relativa a su exclusión de la Bolsa de Empleo Temporal de plazas de Agente de la Policía Local, cabe señalar que tal impugnación es de todo punto extemporánea toda vez que la exclusión se le comunicó en fecha 04/02/2020, sin que reaccionara en plazo frente a la misma. Esta extemporaneidad conlleva necesariamente la inadmisión de su reclamación o recurso de conformidad con el art. 116 d) de la Ley 39/2015. En cualquier caso, y para dar una respuesta sobre el fondo del asunto, debe señalarse que ahora el interesado pretende que este Ayuntamiento actúe de forma contraria a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, bases éstas que vinculan a todas las partes intervinientes en la selección: la Administración convocante, el órgano de selección y los aspirantes. Pretende así que el Ayuntamiento inaplique la exigencia de requisitos para tomar parte en las pruebas de selección bajo el pretexto de que así lo aconseja la situación generada por la declaración del estado de alarma acordado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Sin embargo, este proceder sería contrario a Derecho, viciando las actuaciones que pudieran dictarse, sin que sea causa bastante para contravenir las normas –considerando que las bases son la ley del concurso- las circunstancias especiales producidas con ocasión de la declaración del estado de alarma. En otras palabras, lo que antes el interesado consideró correcto –su exclusión de la Bolsa por no reunir los requisitos- y consintió, ahora pretende evadirlo.

En relación a la segunda impugnación, la relativa a los llamamientos y nombramientos realizados en fechas recientes para cubrir interinamente 7 plazas de Agente de Policía Local, considera el interesado que los mismos no se ajustan a la legalidad por las razones que apunta en su escrito. Sin entrar ahora en mayores consideraciones, basta señalar que el interesado carece de legitimación para formular esta impugnación toda vez que cualquiera que fuere su resolución ésta jamás incidiría en su esfera de derechos subjetivos e intereses legítimos, pues una eventual estimación no le permitiría integrarse en la Bolsa de Empleo y ser posteriormente llamado en calidad de funcionario interino. En suma, el interesado efectúa una mera defensa de lo que considera debe ser la legalidad sin que con ello pueda obtener

beneficio ninguno. Por ello, no se encuentra legitimado para formular la impugnación en los términos en los que se ha manifestado, debiendo inadmitirse igualmente la misma al amparo del art. 116 b) de la Ley 39/2015. Sin perjuicio de ello, y en aras a dar una respuesta sobre el fondo del asunto, confunde el interesado lo que constituyen requisitos de acceso al proceso selectivo con lo que supone la superación de todos o algunos de los ejercicios que el mismo comprende; **los primeros han de cumplirse al tiempo de la presentación de instancias de participación**, mientras que los segundos suponen la comprobación de las capacidades y conocimientos de los aspirantes, siendo que en atención a las bases genéricas de las Bolsas de Empleo Temporal es posible conformar las mismas con aspirantes que no hubieran superado la totalidad de los ejercicios. En el concreto supuesto que nos ocupa, el proceso selectivo de la Bolsa de Empleo Temporal para plazas de Agente de la Policía Local se componía de cinco ejercicios, siendo el último de ellos la prueba de reconocimiento médico. Es, por tanto, uno de los ejercicios del proceso selectivo, y no un requisito para poder participar en el mismo. En este punto, el interesado cita la base decimoséptima de las genéricas para apoyar su argumento de que los aspirantes que no han superado el reconocimiento médico debieron quedar, al igual que él, excluidos de la Bolsa de Empleo Temporal, no debiendo efectuarse a su favor nombramiento interino ninguno. Sin embargo, el reconocimiento médico a que se refiere esta base es al que se encuentra previsto en la base decimoquinta de las genéricas, relativa a la presentación de documentos por los aspirantes que son llamados para interinar plazas; esta base decimoquinta prevé en su apartado c) que los aspirantes llamados deben aportar un certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones, sin perjuicio de lo cual el Ayuntamiento se reserva el derecho a someterlos a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito; es a esta posible evaluación médica a la que se refiere la base decimoséptima alegada por el interesado, siendo claro que nada tiene que ver con la consideración del reconocimiento médico como uno de los ejercicios del proceso selectivo que nos ocupa.

La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Inadmitir la reclamación formulada por D. Daniel Ávila Ibáñez en relación a su exclusión de la Bolsa de Empleo Temporal de plazas de Agente de la Policía Local y en relación a los nombramientos de Agentes de la Policía Local como funcionarios interinos en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2020.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan y plazo para interponerlos.

Contratación

6. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE REGULACIÓN ARMONIZADA, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO PARA LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

Con fecha 27 de febrero de 2020, tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del Órgano Gestor suscrita por el jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, con el VºBº del Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización a los fines institucionales del Ayuntamiento.

2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, con fecha 14 de febrero de 2020, que consta de veintiocho (28) cláusulas y un (1) Anexo.

3.- Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, con fecha 14 de febrero de 2020, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, correspondiendo a criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, diecisiete puntos (17) y a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, ochenta y tres puntos (83).

4.- Medios para acreditar la solvencia económico y financiera, y técnica o profesional, figurados en el documento redactado por el jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, con fecha 14 de febrero de 2020.

5.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas, veinticuatro (24) cláusulas genéricas.

6.- Documento de Retención de crédito del presupuesto corriente 2020 y de ejercicios futuros 2021, 2022, 2023 y 2024.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto de servicios y suministros prevaleciendo el primero por su mayor importe y volumen de las prestaciones a realizar, de regulación armonizada, regulado en los artículos 17, 119, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la Memoria del órgano gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la contratación de un procedimiento abierto de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO PARA LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL**”, por un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en

documento administrativo, con la posibilidad de UNA (1) prórroga, de UN (1) AÑO de duración, estableciéndose un presupuesto base de licitación de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (661.157,03€), más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (138.842,97€), que hacen un total de **OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000€)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El precio máximo tiene consideración de gasto máximo a ejecutar y el Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto. Los precios unitarios ofertados deben especificarse en el modelo de proposición específico. El Adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, en caso de no agotar el presupuesto, en consecuencia el Ayuntamiento sólo tendrá obligación de satisfacer las prestaciones realmente solicitadas y al precio ofertado por el adjudicatario.

La cantidad anual máxima a satisfacer al contratista por todos los servicios de reparaciones y los suministros contenidos en el presente contrato es de 200.000,00 euros **anuales**, IVA incluido, correspondiendo para las reparaciones de vehículos la cantidad de 150.000,00 euros, IVA incluido, y para el suministro de repuestos y consumibles 50.000,00 euros, IVA incluido.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, con el VºBº del Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 14 de febrero de 2020, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 por un importe de OCHOCIENTOS MIL (800.000,00€) EUROS, IVA incluido, con cargo a la aplicación nº 33 920 214 de los Presupuestos Municipales que rijan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2020	33 920 214	133.333,33 €
2021	33 920 214	200.000,00 €
2022	33 920 214	200.000,00 €
2023	33 920 214	200.000,00 €
2024	33 920 214	66.666,67 €
	TOTAL	800.000,00 €

Sexto.- Designar responsable del contrato al jefe del Departamento de Recursos Propios y Proyectos del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, D. Jorge Plá Ángel.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

7. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, EL PRECIO, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTROL DE PLAGAS Y OTRAS MEDIDAS SANITARIAS EN VIVIENDAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA” Expte. 10/20.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Sanidad y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Sanidad con el Conforme de la Concejala Delegada de Sanidad, de fecha 10 de marzo de 2020, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Jefe del Servicio de Sanidad, la Jefa del Departamento de Sanidad y la Técnico Auxiliar de Sanidad, con fecha 12 de marzo de 2020, que consta de veinte (20) cláusulas.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Sanidad y la Concejala Delegada de Sanidad, de fecha 13 de febrero de 2020.

4. Documento elaborado por el Jefe del Servicio de Sanidad y la Concejala Delegada de Sanidad, de fecha 10 de marzo de 2020, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. El documento RC de los ejercicios 2020 y de futuros 2021 y 2022.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas y seis (6) Anexos.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación, el precio, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del Órgano Gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el “**SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTROL DE PLAGAS Y OTRAS MEDIDAS SANITARIAS EN VIVIENDAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA**”, con una duración de DOS (2) años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con una posible prórroga de UN (1) año, señalando un presupuesto con base de licitación para los dos años de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (45.619,32€), IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, que hacen un total de **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (55.199,38€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el jefe del Servicio de Sanidad y Protección Animal con el Conforme de la Concejala Delegada de Sanidad con fecha 10 de marzo de 2020, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2020, 2021 y 2022, por el siguiente importe que se detalla a continuación del Presupuesto Municipal donde, el Sr. Interventor General Municipal, deja retenido el crédito correspondiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2020	45 311 22700	13.799,85 €
2021	45 311 22700	27.599,69 €
2022	45 311 22700	13.799,84 €
	total	55.199,38 €

Sexto.- Designar responsable del contrato a la Técnico Auxiliar Municipal D^a. Paloma Leoz Forns .

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

8. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA, Y TRAMITACIÓN URGENTE UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO DE “ INSTALACION, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL EN LA FIESTAS DE NAVIDAD, AÑO NUEVO Y REYES, CARNAVALES, HOGUERAS Y FIESTAS PATRONALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del Órgano Gestor suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme del Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización a los fines institucionales del Ayuntamiento.

2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado Público, que consta de diecinueve (19) cláusulas y tres (3) Anejos, Anejo I “Plan de gestión de los trabajos”, Anejo II “Normalización de los elementos” y Anejo III “Precios Unitarios”.

3.- Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme del Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, correspondiendo a criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, cuarenta y nueve

puntos (49) y a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, cincuenta y un puntos (51).

4.- Medios para acreditar la solvencia económico y financiera, y técnica o profesional, figurados en el documento redactado por Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme del Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento.

5.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas, veinticuatro (24) cláusulas genéricas y cinco (5) anexos.

6.- Informe de financiación para la contratación del servicio suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado Público y el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

7.- Informe justificando la tramitación urgente suscrito por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento con el conforme del Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento.

8.- Documentos de Retención de crédito del presupuesto corriente 2020 y de ejercicios futuros 2021, 2022 y 2023.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios de regulación armonizada y tramitación urgente, regulado en los artículos 17, 119, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada y tramitación urgente utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la Memoria del órgano gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como en el artículo 119 de la LCSP, respecto a la declaración de urgencia del procedimiento.

Segundo.- Aprobar la contratación de un procedimiento abierto de regulación armonizada y tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de “ **INSTALACION, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL EN LA FIESTAS DE NAVIDAD, AÑO NUEVO Y REYES, CARNAVALES, HOGUERAS Y FIESTAS PATRONALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALICANTE**”, por un plazo de duración de tres (3) años, a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio del servicio, prorrogable por UNA (1) prórroga de DOS (2) años más, estableciéndose un presupuesto base de licitación para los tres años de duración del contrato de novecientos treinta y siete mil ciento noventa euros con siete céntimos (937.190,07 €) sin IVA, que con el IVA calculado al tipo impositivo del 21% hace un total de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (1.134.000 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación figura en la memoria del Órgano Gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2020 , 2021, 2022 y 2023 por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2020	43-430-2279928	75.821,78 €
2020	66-338-2279928	130.000,00 €
2021	43-430-2279928	108.316,83 €
2021	66-338-2279928	269.683,17 €
2022	43-430-2279928	108.316,83 €
2022	66-338-2279928	269.683,17 €
2023	43-430-2279928	32.495,05 €
2023	66-338-2279928	139.683,17 €
	TOTAL	1.134.000,00 €

Sexto.- Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento de Alumbrado Público adscrito al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y Plaza de Toros Don Sergio Peinado Giménez.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

9. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL E INCORPORACIÓN DE ITINERARIO BICI PARA ACCESO A LAS PLAYAS DE URBANOVA (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017)"

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 5 de junio de 2018 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Acondicionamiento de senda peatonal e incorporación de itinerario bici para acceso a las playas de Urbanova (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017)"**, a

favor de la mercantil **Pavasal Empresa Constructora, S.A.**, con CIF: **A46015129**, por la cantidad de 616.934,23 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 12 de junio de 2018.

Con fecha 21 de diciembre de 2018 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, encontrándolas en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas y administrativas previstas en el contrato, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final de las obras, acreditativa de la ejecución del contrato, fue aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2019.

En el expediente consta el informe del director facultativo de las obras, de fecha 16 de diciembre de 2019, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen adecuadamente, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 10 de marzo de 2020.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a la mercantil **Pavasal Empresa Constructora, S.A.**, con CIF: **A46015129**, la garantía definitiva por importe de **25.493,15 €**, según carta de pago número

320180002349 de fecha **21 de marzo de 2018**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Acondicionamiento de senda peatonal e incorporación de itinerario bici para acceso a las playas de Urbanova (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017)"**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

10. CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE" Y "CONTRATO COMPLEMENTARIO POR ENTREGAS ADICIONALES DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN (COPIAS BLANCO Y NEGRO)". APROBACIÓN DE LA ÚNICA PRÓRROGA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2016 adjudicó el contrato relativo al **"Suministro e instalación de sistemas de impresión multifuncionales en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante"**, a la Mercantil Kónica Minolta Business Solution Spain, S.A., con CIF. A-81069197, por un plazo de cuatro años, prorrogable mediante una prórroga de un año de duración.

Asimismo, previa celebración de un procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, previsto en el artículo 168.c).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2018, adjudicó el contrato relativo a la **"Contratación complementaria por entregas adicionales de equipos multifunción para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, copias de impresión en blanco y negro."**, a la Mercantil Kónica Minolta Business Solution Spain, S.A., con CIF. A-81069197, con una duración prevista desde la formalización del contrato (28/11/2018), hasta la finalización del contrato principal (1 de mayo de 2020), prorrogable mediante una prórroga de un año de duración.

Mediante escrito presentado en el Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, el día 29 de enero de 2020, la mercantil adjudicataria solicitó la ÚNICA prórroga prevista para ambos contratos.

Obra en el expediente, informe del Sr. Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, en el que manifiesta su conformidad con la concesión de la prórroga.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de **“Suministro e instalación de sistemas de impresión multifuncionales en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante”**, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 26 enero de 2016, en la cláusula 10ª, dispone lo siguiente:

(...)

- | | |
|-----------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> SI | <ul style="list-style-type: none">• Número máximo: UNA (1) prórroga de un (1) año de duración.• Plazo mínimo de antelación para solicitud de cada prórroga por la parte interesada: TRES (3) meses .• Plazo máximo de duración del contrato (incluidas las prórrogas): CINCO(5) AÑOS, MÁS LOS DOS (2) MESES DE PERÍODO TRANSITORIO, CITADOS ANTERIORMENTE. |
|-----------------------------|--|

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato contrato relativo a la “Contratación complementaria por entregas adicionales de equipos multifunción para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, copias de impresión en blanco y negro.”, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 DE NOVIEMBRE de 2018, en la cláusula 18ª, dispone lo siguiente:

(...)

- | | |
|-----------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> SI | <ul style="list-style-type: none">• Número máximo: UNA (1) prórroga de un (1) año de duración.• Plazo mínimo de antelación para solicitud de cada prórroga por la parte interesada: CON ANTELACIÓN DE TRES (3) meses A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.• Plazo máximo de duración del contrato (incluidas las prórrogas): HASTA EL 1 DE MAYO DE 2021 |
|-----------------------------|---|

Igualmente, obran en el expediente el documento de retención del crédito presupuestario, y deben figurar asimismo, el informe de la Asesoría Jurídica y el de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar la ÚNICA prórroga prevista en el contrato relativo al “**Suministro e instalación de sistemas de impresión multifuncionales en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante**”, suscrito con la mercantil **KONICA MINOLTA BUSSINES SOLUTIONS SPAIN,S.A.** con CIF A-81069197, sin modificar los precios unitarios fijados en la adjudicación, y sin que el gasto total anual pueda exceder de SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (64.758,13€), IVA incluido, que corresponden al alquiler (45.570,14€) y al nº de copias (19.187,99€), la prórroga tiene una duración de un año, a contar desde el 1 de mayo de 2020.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de **64.758,13€** IVA incluido, para la ÚNICA prórroga de un año de duración del contrato relativo al “**Suministro e instalación de sistemas de impresión multifuncionales en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante**”, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución:

Ejercicio.	Aplicación presupuestaria.	Importe.
2020	21-920-216	12.791,99 €
2021	21-920-216	6.396,00 €
2020	21-920-206	30.380,09 €
2021	21-920-206	15.190,05 €
	Total	64.758,13 €

Tercero.- Autorizar la ÚNICA prórroga prevista en el contrato relativo a la “**Contratación complementaria por entregas adicionales de equipos multifunción para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, copias de impresión en blanco y negro.**”, suscrito con la mercantil **KONICA MINOLTA BUSSINES SOLUTIONS SPAIN,S.A.** con CIF A-81069197, sin modificar los precios unitarios fijados en la adjudicación, y sin que el gasto total anual pueda exceder de VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y ÚN CÉNTIMOS DE EURO (26.126,31€), IVA incluido, que corresponden al nº de copias en blanco y negro, la prórroga tiene una duración de un año, a contar desde el 1 de mayo de 2020.

Cuarto.- Autorizar y disponer un gasto de **26.126,31 euros**, IVA incluido, para la ÚNICA prórroga de un año de duración del contrato relativo a la “**Contratación complementaria por entregas adicionales de equipos multifunción para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, copias de impresión en blanco y negro.**”, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución:

Ejercicio.	Aplicación presupuestaria.	Importe.
2020	21-920-216	17.417,54 €
2021	21-920-216	8.708,77 €
	Total	26.126,31 €

Quinto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención Municipal a sus efectos.

Gestión Patrimonial

11. SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE SOBRENTE DE VIA PUBLICA EN CALLE OLVIDO N° 17.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por D. Carlo G. Pestarino se ha solicitado la adquisición de un sobrante de vía pública en la calle Olvido n° 17.

El Técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido el siguiente informe al respecto:

“Por D. Carlo G. Pestarino se ha solicitado la adquisición de un sobrante de vía pública en la calle Olvido n° 17.

Dicho sobrante fue detectado en el señalamiento municipal de alineaciones (expte. T-2019000038) y su adquisición se ha impuesto como condición por el Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental para la obtención de la licencia de edificación solicitada por el peticionario en la parcela de su propiedad sita entre la calle Olvido y Gral Carratalá (expte PJ-2019000025).

La parcela sobrante es una porción de suelo de forma triangular, que linda al Norte con la finca registral n° 115.686, inscrita en el registro de la Propiedad n° 1, al tomo 4026, libro 3098, folio 74, inscripción 1ª, y al Sur, con la calle Olvido, a la altura del n° 17 de policía.

La forma y superficie de la porción descrita la hacen incurrir en el concepto de sobrante, a que se refiere el art. 7.2. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En este caso la condición de sobrante la adquirió automáticamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4.a) del mencionado Reglamento, por la aprobación del planeamiento urbanístico de la zona (Plan Especial de Reforma Interior del Barrio de San Antón, aprobado definitivamente el 27 de febrero de 1987), cuyas alineaciones determinaron que esta porción de terreno, antes viario público, tuviera la calificación de edificable. Por ello no se requiere en este caso la tramitación del expediente de calificación como sobrante a que se refiere el artículo 7.3. de la norma mencionada.

Según lo dispuesto en el artículo 115 del tan repetido Reglamento, las parcelas sobrantes pueden enajenarse directamente al titular o titulares de las parcelas colindantes.

Resulta viable, por tanto, la enajenación de la parcela sobrante al solicitante. No obstante, previamente habrá que depurar las condiciones jurídicas de la misma, tal como establece el artículo 113 del Reglamento, inscribiéndola en el Inventario Municipal de Bienes y, posteriormente, en el Registro de la Propiedad.”

Procede, por tanto, la inscripción del sobrante en el Inventario Municipal de Bienes y posteriormente en el Registro de la Propiedad.

La competencia para acordar la inscripción del sobrante en el Inventario Municipal de Bienes corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Inscribir en el Inventario Municipal de Bienes, como bien patrimonial, la porción de sobrante de vía pública descrita en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Una vez sea practicada esta inscripción, realizar las actuaciones oportunas para la inmatriculación del referido sobrante en el Registro de la propiedad.

Tercero.- Facultar al Concejal de Patrimonio para la firma de cuantos documentos se precisen para la ejecución de los acuerdos precedentes.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Medio Ambiente

12. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DURANTE EL MES DE MARZO DE 2020, POR IMPORTE DE 375.068,73 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 13 de julio de 2018, finalizó el contrato de “ Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante” , suscrito con la mercantil Gestion Ambiental Urbana S.L.U.

La ciudad de Alicante dispone de un elevado número de espacios ajardinados, en sus diferentes modalidades (parques, plazas, medianas, rotondas, arbolado viario, etc..) que deben mantenerse en perfectas condiciones.

Es el servicio de parque público, un servicio obligatorio para todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, de acuerdo con el art. 26,1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Además, los parques y jardines públicos es una materia de competencia propia de los municipios, según lo preceptuado en el art. 25.2.a) de la citada norma.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, aprobó la “*Convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes*”.

Se pone de manifiesto, que contra los pliegos del lote 1, del citado procedimiento, se presentó recurso especial en materia de contratación por la Asociación de empresas de gestión de infraestructura verde (ASEJA), solicitándose en el escrito de interposición la adopción de

medidas provisionales consistentes en suspender el procedimiento, medida que fue concedida por la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y que con fecha 8 de marzo de 2019, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante resolución nº 215/2019, acuerda estimar el recurso interpuesto, anteriormente citado, y levantar la suspensión del procedimiento de contratación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 16 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“Contrato relativo al “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”, anulación del pliego de cláusulas administrativas particulares del lote 1, desestimiento del lote 2 y renuncia al contrato del lote 3”,* manifestando su voluntad de proceder a la mayor brevedad, a iniciar un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto y lotes, una vez se corrijan los criterios que han sido objeto de anulación para los lotes 1 y 2.

Con fecha 2 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo: *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios.”*

Con fecha 6 de abril de 2020, el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, suscribe informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante”, realizado durante el mes de marzo de 2020, en el que justifica la necesidad de seguir prestando el servicio objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con la factura emitida por la mercantil Gestion Ambiental Urbana S.L.U.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria del servicio gestor suscrita por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Juan Luis Beresaluze Pastor, con la conformidad del Sr. Concejale Delegado de Medio Ambiente, D. Manuel Villar Sola, de fecha 6 de abril de 2020, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 14 de abril de 2020.

Para atender el pago del servicio referido, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-171-21014 (Mantenimiento de parques y jardines) por importe de 375.068,73 €, con el fin de atender la factura presentada por la mercantil Gestion Ambiental Urbana, S.L.U., con CIF: B – 54394598, y relacionada en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de trescientos setenta y cinco mil sesenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (375.068,73 €), según el siguiente detalle:

Nº de Registro	Nº de Documento	Mercantil	Importe	Texto Explicativo
F/2020/4035	Emit-1029	Gestión Ambiental Urbana, S.L.U. C. I. F.: B-54394598	375.068,73 €	Servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes de la ciudad de Alicante /marzo 2020

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de la citada factura por un importe total de 375.068,73 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-171-21014 (mantenimiento de parques y jardines) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Departamento Técnico de Zonas Verdes, para su conocimiento y efectos.

13. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO PRESTADO PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y DE RECOGIDA DE SILLAS DE LA EXPLANADA, DURANTE EL MES DE MARZO

DE 2020, POR IMPORTE TOTAL DE 16.681,03 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en la zona central de la Vía Parque, tramo comprendido entre la Avda. De Novelda y la calle Vicente Alexandre.

Con fecha 30 de junio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en el Parque Municipal El Palmeral.

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la ejecución de trabajos de colocación de sillas en el paseo de la Explanada de la ciudad de Alicante.

No estando cubierto por estos convenios los servicios prestados por ANILIA a partir de la finalización de los mismos, en tanto que se licita un nuevo contrato en el que están incluidos dichos servicios, se han de seguir tramitando el pago de los servicios prestados mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *“Convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”*.

Se pone de manifiesto, que contra los pliegos del lote 1, del citado procedimiento, se presentó recurso especial en materia de contratación por la Asociación de empresas de gestión de infraestructura verde (ASEJA), solicitándose en el escrito de interposición la adopción de medidas provisionales consistentes en suspender el procedimiento, medida que fue concedida por la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y que con fecha 8 de marzo de 2019, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante resolución nº 215/2019, acuerda estimar el recurso interpuesto, anteriormente citado, y levantar la suspensión del procedimiento de contratación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 16 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“Contrato relativo al “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”, anulación del pliego de cláusulas administrativas particulares del lote 1, desestimiento del lote 2 y renuncia al contrato del lote 3”, manifestando su voluntad de proceder a la mayor brevedad, a iniciar un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto y lotes, una vez se corrijan los criterios que han sido objeto de anulación para los lotes 1 y 2.*

Con fecha 2 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo: *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios.”*

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que el servicio de referencia debe seguir prestándose en aras del interés general, con fecha 6 de abril de 2020, D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal, suscribe informe para la tramitación, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, de las facturas emitidas por la mercantil Anilia, correspondientes a los servicios prestados en la ciudad de Alicante durante el mes de marzo de 2020, en el que justifica la necesidad de seguir prestando dicho servicio, manifestando la conformidad con las facturas emitidas.

Junto con la documentación descrita anteriormente, en el expediente consta memoria suscrita por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Juan Luis Beresaluz Pastor, con la conformidad del Concejal-Delegado de Medio Ambiente D. Manuel Villar Sola, de fecha 6 de abril de 2020, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa de fecha 14 de abril de 2020, y documento de retención de crédito respecto a la aplicación presupuestaria que se indica en la parte dispositiva.

Para atender el pago de los servicios referidos existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas con número de documento: 9/20, 10/20, 11/20 y 12/20, emitidas por la mercantil Anilia, con C. I. F.: G-03816808, por un importe total de dieciséis mil seiscientos ochenta y un euros con tres céntimos (16.681,03 €).

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y

atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de dieciséis mil seiscientos ochenta y un euros con tres céntimos (16.681,03 €), según el siguiente detalle:

Nº de entrada	Nº de Documento	Importe	Mercantil	Texto Explicativo
F/2020/3921	9 /20	8.137,93 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el Parque el Palmeral/ marzo 2020
F/2020/3925	10 /20	4.000,00 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el espacio central de Vía Parque y calle Vicente Alexandre/ marzo 2020
F/2020/3930	11 /20	2.000,00 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el entorno del Observatorio de Medio Ambiente, en Vía Parque, Tramo Avda. Unicef/ marzo 2020
F/2020/3932	12 /20	2.543,10 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de puesta y recogida de sillas de la Explanada de Alicante/ marzo 2020

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 16.681,03 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-171-21020 (Trabajos mantenimiento zonas verdes empresas inserción socio laboral) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Técnico Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, para su conocimiento y efectos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

14. OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “RECUPERACIÓN ARQUITECTÓNICA Y ACCESIBILIDAD EN EL CASTILLO DE SAN FERNANDO DE ALICANTE PARA SU PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA”, SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL ACORDADA POR EL ESTADO DE ALARMA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2020, acordó la suspensión temporal del plazo contractual de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Recuperación arquitectónica y accesibilidad en el Castillo de San Fernando de Alicante para su promoción cultural y turística”**, susceptible de ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana para la programación 2014-2020. Una manera de hacer

Europa.”

Asimismo, también se acordó que la suspensión temporal se mantendría mientras durase la situación de estado de alarma, y en todo caso, hasta que le fuese notificado el acuerdo de levantamiento de la suspensión por éste órgano.

Con fecha 16 de marzo de 2020 se ha presentado solicitud por parte de la empresa contratista adjudicataria de las obras indicadas en el epígrafe, **DOALCO, S.A.**, con CIF A-03176286, solicitando la reanudación inmediata de la ejecución de las obras, al haber sufrido durante el tiempo de suspensión temporal de las obras, diversos saqueos y sustracciones de material de la obra.

Si bien debe aclararse que la empresa en su solicitud, confunden la suspensión temporal acordada por esta Junta de Gobierno Local, con la suspensión automática “ope legis”, que se decretó por el Gobierno de la Nación, con fecha 29 de marzo de 2020, mediante el Real Decreto-ley 10/2020, denominado permiso retribuido recuperable y cuya duración se estableció entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020. Éste es el período que ha finalizado y al que hace referencia el contratista en su escrito, erróneamente.

La suspensión temporal acordada por la Junta de Gobierno Local está fundamentada en la previsión contenida en el artículo 34.3 del Real Decreto-ley 8/2020, de fecha 18 de marzo de 2020, así como en el Decreto de Alcaldía, de fecha 18 de marzo de 2020, donde se establecieron los criterios y procedimientos para la suspensión de los plazos de los contratos de obras formalizados por el ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 del Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19., y cuyo objetivo era poner todas las facilidades para la adopción de las medidas que propiciarán la salvaguarda de la salud de los ciudadanos en general, y de los trabajadores en particular, y el cumplimiento del objetivo prioritario de cumplir con el aislamiento efectivo de la población y erradicar el contagio del COVID-19 y paliar en la medida de lo posible los devastadores efectos que está ocasionando esta emergencia socio-sanitaria.

Consta también el informe favorable emitido por el Director facultativo de la obra, con fecha 16 de abril de 2020, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo presentado la empresa adjudicataria de las obras “DOALCO S.A.”, escrito de fecha 16 de abril de 2020, en que se solicita la reanudación de las obras. En su actual estado de paralización, se han venido produciendo distintas situaciones de saqueo, con rotura del sistema de acceso y sustracción de herramientas y diversos tendidos eléctrico ya instalados. Por todo ello se recomienda la reanudación urgente de la obra.

Se requerirá a la mercantil adjudicataria para que en el plazo de DIEZ DIAS presente a la Dirección Facultativa, programa de obras compuesto por diagrama de barras con valoración económica mensual y gráfico Gantt, acompañado por la documentación justificativa correspondiente, todo ello reajustado al plazo de ejecución previsto.

Así mismo se le recordará a la empresa adjudicataria de las obras la necesidad de hacer cumplir las medidas de Seguridad y Salud en la obra, para ello se deberá tener en cuenta las recomendaciones del Ministerio de Sanidad “PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2”, de fecha 8 de abril de 2020, así como las recomendaciones de la Coordinadora de Seguridad y Salud.”

A la vista de la solicitud de la empresa contratista, se entiende que han desaparecido las circunstancias que impedían la ejecución de las obras, y en consecuencia que ésta adoptará todas las medidas preventivas recomendadas por el Ministerio de Sanidad en el “Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2”, de fecha 8 de abril de 2020. Se considera asimismo una prioridad, el garantizar la continuidad de la actividad empresarial y las relaciones laborales, siempre que se cumplan con las medidas preventivas.

En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de marzo de 2020, se establece como fecha de efectos de la suspensión temporal, el 14 de marzo de 2020, siendo la fecha de finalización inicial de la obra prevista, el 17 de mayo de 2020, quedando por tanto, un plazo de ejecución de obras pendiente de 63 días naturales, computado desde la suspensión temporal hasta la fecha de finalización. Dado que la solicitud de reanudación de la actividad ha sido efectuada antes de la fecha de finalización inicial prevista (17 de mayo de 2020), procede conceder una ampliación del plazo de ejecución por el tiempo transcurrido desde la fecha de efectos de la suspensión temporal hasta la adopción del acuerdo de levantamiento de la suspensión temporal de la obra, dada la urgencia por los saqueos y robos que está sufriendo la empresa contratista; por tanto, el tiempo transcurrido en suspensión temporal ha sido de 37 días naturales, contados desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 21 de abril de 2020, fecha de adopción del acuerdo del levantamiento de la suspensión temporal. Estableciéndose como nueva fecha de finalización de las obras el día 23 de junio de 2020.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Acordar el levantamiento de la suspensión temporal del plazo contractual de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Recuperación arquitectónica y accesibilidad en el Castillo de San Fernando de Alicante para su promoción cultural y turística”**, susceptible de ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.”

Segundo.- La fecha de reanudación de las obras tendrá efectos desde el mismo día que se acuerde el levantamiento de la suspensión temporal por éste órgano, dada la urgencia por los motivos expuestos.

Tercero.- Se le concede una ampliación del plazo de ejecución de 37 días naturales, contados desde la fecha de adopción del presente acuerdo, para llevar a efecto la finalización de las obras.

Cuarto.- Se fija como nuevo plazo de finalización de las obras el 23 de junio de 2020.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al contratista, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Infraestructuras

15. APROBACIÓN DEL ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y CAMINOS PÚBLICOS DE ALICANTE”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2017, se aprobó la convocatoria del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “Servicio de mantenimiento de calzadas y caminos públicos de Alicante”, señalando un tipo de licitación de dos millones novecientos setenta y cinco mil doscientos seis euros con sesenta y un céntimos (2.975.206,61 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017, a favor de la UTE denominada “MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.” y “SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L.”, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, abreviadamente “MOA-SIGMA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ALICANTE, UTE”, con C.I.F. nº U-42539379, por la cantidad de un millón seiscientos veintiséis mil quinientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (1.626.545,45 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de trescientos cuarenta y un mil quinientos setenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (341.574,54 €), que hacen un total de un millón novecientos sesenta y ocho mil ciento diecinueve euros con noventa y nueve céntimos (1.968.119,99 €), cuya oferta fue identificada como la más ventajosa. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 16 de abril de 2018.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2018, se aprobó el Plan de Seguridad y Salud de las obras objeto del servicio de referencia. Consta en el expediente acta de inicio de la prestación del servicio firmada con fecha 15 de mayo de 2018.

Con fecha 3 de abril de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en los puntos 7 y 18 del Anexo del Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula el permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no prestan servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, el Ingeniero de obras públicas Municipal D. Fidel R. Ortega Climent, en calidad de Responsable del contrato emite informe sobre los servicios esenciales a disponer en el “Servicio de mantenimiento de calzadas y caminos públicos de Alicante”. En consonancia con las medidas establecidas, la UTE MOA-SIGMA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ALICANTE presenta escrito en el Ayuntamiento el 7 de abril del presente (con n.º de registro de entrada E2020025011) adjuntando un ejemplar del Anexo a la evaluación de riesgos del Plan de Seguridad y salud del contrato y acta en la que el Coordinador de Seguridad y salud manifiesta su conformidad con el anexo a la evaluación de riesgos efectuado por la empresa contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se

establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el anexo I al Plan de Seguridad y Salud de las obras comprendidas en el “Servicio de mantenimiento de calzadas y caminos públicos de Alicante”, presentado por el contratista con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el Anexo I al Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para la prestación del “Servicio de mantenimiento de calzadas y caminos de Alicante”, presentado por la UTE denominada “MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.” y “SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L.”, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, abreviadamente “MOA-SIGMA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ALICANTE, UTE”, al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. David Martín Calderón, Ingeniero Civil (Colegiado número 24.088), como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en la fase de ejecución del contrato.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al Responsable del contrato, el Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent y al Servicio de Contratación para su unión al expediente de contratación de referencia.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al contratista, dándole traslado del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Contratación

16. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN N.º302/2020 INTERPUESTO POR D. FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCÍA, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U., CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE ENERO DE 2020, POR EL QUE SE APROBÓ LA CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 1: MANTENIMIENTO GENERAL DE ZONAS VERDES”. REMISIÓN AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y DEL INFORME QUE SE APRUEBA EN ESTE ACUERDO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación del “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes. **Lote 1: Mantenimiento General de zonas verdes**”, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 28 de enero de 2020, a propuesta de la Mesa de Contratación, acordó, entre otros, rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil **GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.**, por considerar, que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada. Igualmente, también acordó clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, quedando clasificada en primer lugar la mercantil **S.T.V. GESTIÓN, S.L.**

El mencionado acuerdo de la Mesa de Contratación se publicó en el perfil de contratante el día 24 de enero de 2020, junto con los informes en los que se fundamenta.

La notificación del acuerdo de clasificación fue notificada a los licitadores rechazados, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Mediante instancia con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 28 de enero de 2020, la mercantil **GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U. (GEAMUR)**, solicita vista del expediente y acceso a todas las ofertas económicas del contrato de referencia, lo cual se llevó a cabo el día 11 de febrero de 2020, según consta en diligencia de entrega, en la que se constata que D. José García Serna se personó en el Servicio de Contratación, en representación de **GEAMUR, S.L.U.**, y que tuvo acceso a las ofertas económicas de dicho contrato. No se hizo entrega, en ningún caso, de documentación considerada de carácter confidencial.

Con fecha de presentación de registro electrónico del TACRC 10 de marzo de 2020, D. Francisco Rodríguez García, en nombre y representación de la mercantil **GESTIÓN AMBIENTAL URBANA,**

S.L.U. (GEAMUR), interpone un recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 28 de enero de 2020, por el se aprobó la clasificación de los licitadores, y el rechazo y exclusión de la clasificación de la proposición de la mercantil GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U., resultando primera clasificada en el Lote 1 la mercantil S.T.V. GESTIÓN, S.L. En dicho recurso se solicitaba la medida cautelar de suspensión del proceso de licitación de referencia en tanto en cuanto se resuelve el presente recurso, medida provisional que fue aprobada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) mediante resolución de fecha 1 de abril de 2020 notificada al Ayuntamiento.

El artículo 56.2 de la LCSP establece que interpuesto el recurso, el órgano competente para la resolución del recurso lo notificará en el mismo día al órgano de contratación con remisión de la copia del escrito de interposición y reclamará el expediente de contratación a la entidad, órgano o servicio que lo hubiese tramitado, quien deberá remitirlo dentro de los dos días hábiles siguientes acompañado del correspondiente informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, el expediente se remitió al TACRC con fecha 12 de marzo de 2020, quedando pendiente la emisión del informe a que se refiere el citado artículo 56.2 de la LCSP.

Con fecha 20 de abril de 2020 tiene entrada en el Servicio de Contratación un escrito del Jefe del Servicio de Medio Ambiente en el que solicita que como alegaciones a este nuevo recurso se remita al Tribunal el informe del Letrado Municipal D. Pablo María Núñez de Cela Lloret, de fecha 24 de febrero de 2020, en el que con ocasión de otro recurso (192/2020) interpuesto por el mismo licitador contra el acuerdo de la Mesa de contratación de fecha 22 de enero de 2020, por el que se proponía al órgano de contratación la clasificación de los licitadores y rechazo de la proposición de Geamur por contener valores anormales no justificados debidamente. En dicho informe se analizaban pormenorizadamente cada una de las alegaciones contenidas en el recurso 192/2020, que coinciden con las contenidas en el nuevo recurso 302/2020, y se concluía que:

Se ha desvirtuado plenamente el recurso planteado por la mercantil licitadora, quedando acreditado que no existe una suficiente justificación de la oferta anormalmente reducida, de modo que exista la confianza en que, con la misma, podría llevarse a buen término el servicio que ofertó en su plica.

En ningún caso concurre la arbitrariedad que alega la recurrente, habiéndose informado sus alegaciones de conformidad con criterios absolutamente técnicos y con plena objetividad -la misma con que se otorgó la puntuación de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de

valor.

Ningún vicio de nulidad o anulabilidad concurren en el acto administrativo que se impugna, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de enero de 2020, mediante el que se establece la exclusión de la mercantil Gestión Ambiental Urbana, S.L.U. del proceso de licitación del contrato para el Servicio de Mantenimiento y Conservación de las Zonas Verdes de la Ciudad de Alicante (Lote 1).

En ningún caso el acto impugnado incurre en vicio de nulidad radical ex art.47 LPAC o anulabilidad del artículo 48 del mismo cuerpo legal, ni en ninguno de los vicios previstos específicamente en los artículos 38 y ss. de la Ley 9/2017, como claramente se desprende del presente escrito.

En cuanto a la imputación de vulneración del principio de confianza legítima y de buena fe en el actuar de la Administración, del que el primero es manifestación, la recurrente no cumple ni tan siquiera con los requisitos jurisprudencialmente establecidos para su aplicación, pues no expresa el actuar previo de la Administración que haya hecho nacer en él la referida confianza legítima, resultando un vano alegato sin fundamento o sustento.”

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Hacer suyo, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, el informe de fecha 24 de febrero de 2020, suscrito por el Letrado Municipal D. Pablo María Núñez de Cela Lloret, obrante en el expediente, referido en la parte expositiva de esta resolución, solicitando al TACRC que se desestime el recurso interpuesto con todos los pronunciamientos favorables a esta Administración.

Segundo.- Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el informe citado frente al recurso 302/2020, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el artículo 56.2 de la LCSP.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO DE TABARCA Y DEPENDENCIAS ANEXAS Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Remodelación del consultorio médico de Tabarca y dependencias anexas”, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 99.470,00 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local establecía lo siguiente:

“Quinto. Aprobar la ejecución de la inversión del referido Proyecto en dos ejercicios presupuestarios, y excepcionalmente, el porcentaje de inversión a realizar en el segundo será del 400 % sobre el primero, por la idoneidad de ejecución de las obras en el período invernal, época de menor número de habitantes y visitantes a la Isla o de posibles usuarios de los servicios médicos de atención primaria; asimismo en similares términos se manifiesta la Resolución de 21 de Junio de 2019, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, por la se concede una subvención al referido Proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.5 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto. Autorizar un gasto por importe total de 99470,00 €, de carácter plurianual para los años 2019 y 2020, por ls importes que se detallan• a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
------------------	--------------------------------------	----------------

2019	45-312-63205	19.894,00
2020	45-312-63205	79.576,00

La resolución de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de 15 de marzo de 2019, por la que se convocaban las subvenciones para la intervención arquitectónica en locales destinados a la prestación de asistencia sanitaria y, por la cual, el Ayuntamiento solicitó la subvención para la remodelación del consultorio médico de Tabarca aprobaban las bases para solicitar para la remodelación del consultorio médico de la Isla de Tabarca, establecía que el plazo para la justificación de las subvenciones para la parte de la obra realizada con cargo al presupuesto de 2019, finalizaba el 15 de noviembre de 2019. Posteriormente, mediante resolución de 7 de noviembre de 2019 de la Dirección General de Régimen Económico e Infraestructuras, se amplía el plazo de presentación de la justificación de la subvención hasta el 10 de diciembre (DOGV nº 8677 de 14/11/19).

Para el cumplimiento de la justificación de la subvención concedida en su anualidad 2019, las obras deberían haberse debido adjudicar con dos meses de antelación, es decir a primeros de octubre, para cumplir, posteriormente con los trámites posteriores de firma del contrato, suscripción acta de replanteo, aprobación plan de seguridad y salud laboral, traslado del consultorio auxiliar a una ubicación provisional, y ejecución de un mes de obra, cuestión que ha sido de imposible cumplimiento por los trámites legales y reglamentarios del expediente de contratación.

Con fecha 19 de diciembre de 2019, se comunicó a la Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública la imposibilidad de la justificación de la subvención en 2019 y la realización total de las obras en el ejercicio 2020. Con fecha 30 de diciembre de 2019, la Directora General de Régimen Económico e Infraestructuras, resolvió aprobar el reajuste de anualidades para la citada obra, con la siguiente distribución: anualidad 2019: 0,00 euros y anualidad 2020: 99.470,00 euros.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación se detallan en apartado 7 de la memoria del órgano gestor, así como en el presupuesto incluido en el proyecto técnico redactado por la Arquitecta, D^a María Fernández Alarcón, coelgiada n.º 21759 (COAM), de fecha octubre 2018, el cual fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de fecha 04 de diciembre de 2018, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 28 de octubre de 2019 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 30 de octubre de 2019, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia, admitiendo las cinco (5) proposiciones presentadas, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- Requerir a las mercantiles **MANILE, S.A. Y PATOLOGÍAS Y OBRAS CIVILES, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Posponer la clasificación de las proposiciones presentadas hasta que se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

A la vista del informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Edificaciones y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 8 de noviembre de 2019, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 13 de noviembre de 2019, adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Puntuación total
1	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	100 puntos
2	SYDCA-XXI CONSTRUCCIONES, S.L.	62,61 puntos

3	MANILES, S.A.	34,41 puntos
4	CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	29,99 puntos
5	PATOLOGÍAS Y OBRAS CIVILES, S.L.	14,31 puntos

Segundo.- Requerir a la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, así como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la siguiente documentación, que no constan en el mismo:

- Declaración de vigencia de la Escritura de poder del firmante de la proposición y el bastanteo realizado por la Asesoría Jurídica Municipal.

Asimismo, deberá presentar la justificación de la constitución de una garantía definitiva por importe de **3.583 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Tercero.- Proponer la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior.”

Por el Servicio de Contratación se constata que dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, aportó el justificante del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva requerida. También se obtienen y constan en el expediente los certificados positivos de dicha mercantil justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

En vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 157, 158, 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con CIF nº B03891983.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 30 de octubre y 13 de noviembre de 2019, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Remodelación del consultorio médico de Tabarca y dependencias anexas”, con un plazo de ejecución de 4 meses, a favor de la mercantil ESCLAPÉS E HIJOS S.L., con CIF nº B03891983, por importe de setenta y un mil seiscientos sesenta euros (71.660,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de quince mil cuarenta y ocho euros con sesenta céntimos (15.048,60 €), que hacen un total de ochenta y seis mil setecientos ocho euros con sesenta céntimos (86.708,60 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Tercero.- Dejar sin efecto los acuerdos quinto y sexto de la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 24 de septiembre de 2019, por la que se aprobaba la ejecución de la inversión en dos anualidades 2019 y 2020, autorizándose los gastos para los referidos ejercicios.

Cuarto.- Autorizar y disponer un gasto por importe de ochenta y seis mil setecientos ocho euros con sesenta céntimos (86.708,60 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	45 - 312- 63205	86.708,60 €
	Total	86.708,60 €

Quinto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con el acuerdo de la Mesa de Contratación, y comunicárselos al órgano gestor, a los directores facultativos de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Tráfico, Transportes y Movilidad

18. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Y CONVALIDACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE RELATIVOS AL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, REALIZADO EL MES DE FEBRERO DE 2020 POR IMPORTE DE 54.593,43 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014, adjudicó el contrato relativo al “Servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante”, a la Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) formada por las mercantiles Telefónica de España, S.A.U. Y Telefónica Móviles España, S.A.U., denominada “TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA

MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y ley 12/1991, de 29 de abril”, con CIF: U-86997343, por plazo de dos (2) años, prorrogables, en su caso, por otros dos (2) años más, formalizándose el contrato el día 4 de junio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2016, aprobó la única prórroga del contrato, que finalizó el día 4 de junio de 2018.

La incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) está teniendo lugar en el ámbito de la Administración Pública. Las nuevas herramientas tecnológicas permiten mejorar la calidad de vida del ciudadano, facilitando mecanismos eficaces de reducción de tiempos y costes e impulsando la participación en los servicios públicos; creando una Administración donde la prestación de servicios no tiene barreras de espacio o tiempo.

Los servicios de telecomunicaciones constituyen un servicio básico e imprescindible para el funcionamiento de la administración local, tanto en su vertiente interna, la necesidad de interconexión todas las dependencias municipales, como externa, en sus relaciones con la ciudadanía, por lo que constituye un servicio básico e imprescindible para la ciudad de Alicante cuya interrupción generaría graves perjuicios, afectando notablemente a los intereses generales de todas las personas implicadas, resultando imprescindible que se continúe prestando el mencionado servicio hasta la formalización del nuevo contrato. Es por ello, que el servicio de referencia se siguió prestando correctamente por la U.T.E. “TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y ley 12/1991, de 29 de abril”, desde el pasado 5 de junio de 2018.

Con fecha 10 de marzo de 2020, el jefe del departamento técnico de Comunicaciones ha emitido informe, sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a los gastos correspondientes al servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante, realizado en el mes de febrero de 2020, en el que manifiesta la conformidad con la factura emitida.

Para atender los pagos de los servicios referidos existe consignación presupuestaria suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de la factura emitida por dicha mercantil, por los servicios prestados en el mes de febrero de 2020, por el servicio de telecomunicaciones de Ayuntamiento de Alicante, por un total de 54.593,43€ (cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos).

El presente expediente de reconocimiento de crédito y convalidación, se refiere al servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante, realizado el mes de febrero de 2020, y consta de la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por la jefa del Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con la conformidad del Concejal de Movilidad y Tráfico, donde se exponen las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para su realización.
- Informe suscrito por la jefa del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad donde se exponen las causas del retraso en la tramitación del expediente relativo a la contratación del nuevo servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante.
- Informe del jefe del departamento técnico de Comunicaciones, de fecha 10 de marzo de 2020, en el que pone de manifiesto la necesidad del gasto efectuado durante el mes de febrero de 2020.
- Factura detallada de las prestaciones realizadas por el servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante, realizadas en el mes de febrero de 2020, por un importe total de 54.593,43 €; con el siguiente detalle:

N.º de factura	Importe	Concepto
90ANUT000003	54.593,43 €	Factura correspondiente al periodo del 1 al 29 de febrero de 2020 por la prestación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos.
Total	54.593,43 €	

- Certificación de los trabajos realizados.
- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en aras a evitar consecuencias lesivas para

las partes, y atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de 54.593,43 € (cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos), en concepto de servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante realizado en el mes de febrero de 2020, con el siguiente desglose:

N.º de factura	Importe	Concepto
90ANUT00003	54.593,43 €	Factura correspondiente al periodo del 1 al 29 de febrero de 2020 por la prestación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante
Total	54.593,43 €	

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las facturas relacionadas en el punto anterior, por un importe total de 54.593,43 € (cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 51-920-22200 “SERVICIO COMUNICACIONES TELEFÓNICAS” con el siguiente desglose:

- Cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos (54.593,43 €) por los servicios prestados del 1 al 29 de febrero de 2020.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al departamento municipal gestor de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

19. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Y CONVALIDACION DE GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE RELATIVOS AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE, REALIZADO DEL 1 DE ENERO AL 7 DE FEBRERO DE 2020, AMBOS INCLUSIVE, POR IMPORTE TOTAL DE 109.702,74 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto convocado al efecto, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 4 de julio de 2011, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la “Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante” a favor de la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A. por plazo de cuatro años, prorrogables, en su caso, por dos más, formalizándose el contrato el día 14 de septiembre de 2011.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2015, aprobó la única prórroga del contrato, que finalizó el día 14 de septiembre de 2017.

La señalización horizontal y vertical constituye un servicio básico e imprescindible para la ciudad de Alicante cuya interrupción generaría graves perjuicios para la seguridad del tráfico, y dada la afección a los intereses generales que ello comporta, resulta imprescindible continuar prestando el mencionado servicio hasta la formalización del nuevo contrato.

La seguridad vial es un bien jurídico, colectivo o social, protegido independiente o distinto de los puramente individuales. La seguridad vial es un derecho de los ciudadanos y un deber de la Administración. La Administración debe adoptar todas las medidas necesarias para evitar accidentes; y en este punto incide directamente la señalización horizontal y vertical de la ciudad, ya que un deficiente estado de mantenimiento y de conservación incide negativamente en la seguridad vial. Por lo que el referido servicio se siguió prestando, correctamente, por la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A., desde el pasado día 15 de septiembre.

Con fecha 27 de febrero de 2020, la jefa del departamento técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad ha emitido sendos informes, sobre la necesidad de tramitación del expediente

de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a los gastos correspondientes a los trabajos de reparación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante, realizados del 1 de enero al 7 de febrero de 2020, ambos inclusive, en los que manifiesta la conformidad con las facturas emitidas.

Hacer constar que para atender los pagos de los servicios prestados del 1 de enero al 7 de febrero de 2020, ambos inclusive, por el servicio explotación integral de la señalización horizontal y vertical, que ascienden a un total de 109.702,74 € (ciento nueve mil setecientos dos euros con setenta y cuatro céntimos), existe consignación presupuestaria suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas emitidas por la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A., con CIF: A-84408954.

El presente expediente consta de la siguiente documentación:

- Documento de continuidad del servicio suscrito entre el Ayuntamiento y la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A.
- Informe de la jefatura del servicio justificando las causas del retraso en la tramitación del expediente.
- Memoria suscrita por la jefa del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con la conformidad del Concejal de Movilidad y Tráfico, donde se exponen las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para su realización.
- Informes de la jefa del departamento técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, de fecha 27 de febrero 2020, en los que pone de manifiesto la necesidad del gasto efectuado del 1 de enero al 7 de febrero de 2020, ambos inclusive.
- Facturas detalladas de las prestaciones realizadas por el servicio de “Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante”, realizadas del 1 de enero al 7 de febrero de 2020, ambos inclusive, por importe total de 109.702,74 € (ciento nueve mil setecientos dos euros con setenta y cuatro céntimos):

FECHA DE EMISIÓN	Nº DE ENTRADA	IMPORTE	CIF	TERCERO	DESCRIPCIÓN GASTO
25/02/20	2020/2418	93.714,22 €	A-84408954	ACEINSA	Mantenimiento y conservación de

				MOVILIDAD, SA	la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante. Mes de enero de 2019.
25/02/20	2020/2419	15.988,52 €	A-84408954	ACEINSA MOVILIDAD, SA	Mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante. Del 1 al 7 de febrero de 2020, ambos inclusive.
TOTAL		109.702,74 €			

- Certificación de los trabajos realizados con el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
2019 51-133-21001	48.273,07 €	Mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante. Mes de enero de 2020.
2019 51-133-60900	45.441,15 €	
2019 51-133-21001	1.802,04 €	Mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante. Del 1 al 7 de febrero de 2020, ambos inclusive.
2019 51-133-60900	14.186,48 €	

- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en aras a evitar consecuencias lesivas para las partes, y atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados del 1 de enero al 7 de febrero de 2020, ambos inclusive, por el mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de 109.702,74 € (ciento nueve mil setecientos dos euros con setenta y cuatro céntimos), en concepto de trabajos de reparación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical realizados del 1 de enero al 7 de febrero de 2020, ambos inclusive.

Segundo.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de 109.702,74 € (ciento nueve mil setecientos dos euros con setenta y cuatro céntimos), en concepto de trabajos de reparación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical realizados del 1 de enero al 7 de febrero de 2020, ambos inclusive, cuyas facturas se detallan a continuación:

FECHA DE EMISIÓN	Nº DE ENTRADA	IMPORTE	CIF	TERCERO	DESCRIPCIÓN GASTO
25/02/20	2020/2418	93.714,22 €	A-84408954	ACEINSA MOVILIDAD, SA	Mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante. Mes de enero de 2019.
25/02/20	2020/2419	15.988,52 €	A-84408954	ACEINSA MOVILIDAD, SA	Mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante. Del 1 al 7 de febrero de 2020, ambos inclusive.
TOTAL		109.702,74 €			

Tercero.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las facturas relacionadas en el punto anterior, por un importe total de 109.702,74 € (ciento nueve mil setecientos dos euros con setenta y cuatro céntimos), con el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
2019 51-133-21001	48.273,07 €	Mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante. Mes de enero de 2020.
2019 51-133-60900	45.441,15 €	
2019 51-133-21001	1.802,04 €	Mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante. Del 1 al 7 de febrero de 2020, ambos inclusive.
2019 51-133-60900	14.186,48 €	

Cuarto.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, y al departamento municipal gestor de los créditos que han sido reconocidos en este expediente, para su conocimiento y efectos.

Quinto.- Notificar a la empresa prestadora del servicio, dándole los recursos que procedan.

20. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Y CONVALIDACION DE GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE RELATIVOS A LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE, REALIZADO DEL 1 DE ENERO AL 7 DE FEBRERO DE 2020 POR IMPORTE TOTAL DE 600,83 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto convocado al efecto, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 4 de julio de 2011, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la "Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de

Alicante” a favor de la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A. por plazo de cuatro años, prorrogables, en su caso, por dos más, formalizándose el contrato el día 14 de septiembre de 2011.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2015, aprobó la única prórroga del contrato, que finalizó el día 14 de septiembre de 2017.

La señalización horizontal y vertical constituye un servicio básico e imprescindible para la ciudad de Alicante cuya interrupción generaría graves perjuicios para la seguridad del tráfico, y dada la afección a los intereses generales que ello comporta, resulta imprescindible continuar prestando el mencionado servicio hasta la formalización del nuevo contrato.

El equipo de la dirección facultativa del referido servicio debe incluir la figura del coordinador en materia de seguridad y salud, que debe ser llevada a cabo por un técnico competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y demás disposiciones vigentes relativas a la función del coordinador de seguridad y salud en obras de construcción.

Hasta la finalización del contrato la “Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante”, el día 14 de septiembre de 2017, los referidos trabajos de coordinación de seguridad y salud fueron realizados por D. Javier Ramírez Andreo, de la mercantil EDIRA Ingeniería, así como con posterioridad hasta la finalización del contrato en vigor el pasado 7 de septiembre de 2019, por los motivos esgrimidos en la memoria que obra en el expediente.

Dado el carácter básico y preceptivo del servicio de mantenimiento y conservación de la señalización, éste no puede ser interrumpido dados los graves perjuicios que ello generaría para el tráfico, por lo que el servicio de coordinación de seguridad y salud que lo complementa se ha venido prestando, correctamente, por D. Javier Ramírez Andreo desde el pasado día 8 de septiembre de 2019, día en que finalizó el contrato.

Con fecha 6 de abril de 2020, la jefa del departamento técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad junto con el jefe del departamento técnico de Tráfico han emitido sendos informes, sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a los gastos correspondientes a los trabajos de coordinación de seguridad y salud del servicio de reparación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante, realizados del 1 de enero al 7 de febrero de 2020, ambos inclusive, en los que manifiesta la conformidad con las facturas emitidas.

Hacer constar que para atender los pagos de los servicios prestados del 1 de enero al 7 de febrero de 2020 por los trabajos de coordinación de seguridad y salud del servicio explotación integral de la señalización horizontal y vertical, que ascienden a un total de 600,83 € (seiscientos euros con ochenta y tres céntimos) existe consignación presupuestaria suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas emitidas por D. Javier Ramírez Andreo, con DNI/NIF: 52773424-Q.

El presente expediente consta de la siguiente documentación:

- Documento de continuidad del servicio suscrito entre el Ayuntamiento y la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A.
- Informe de la jefatura del servicio de fecha, justificando las causas del retraso en la tramitación del expediente de “Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante”.
- Memoria suscrita por la jefa del departamento Económico-Jurídico, con la conformidad del Concejal de Movilidad y Tráfico, donde se exponen las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para su realización.
- Informes suscritos por la jefa del departamento técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad y el jefe del departamento técnico de Tráfico, de fecha 6 de abril de 2020, en los que ponen de manifiesto la necesidad del gasto efectuado del 1 de enero al 7 de febrero de 2020.
- Facturas detalladas de las prestaciones realizadas por el servicio de coordinación de seguridad y salud del servicio de “Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante”, realizadas del 1 de enero al 7 de febrero de 2020, por importe total 600,83 €:

FECHA DE EMISIÓN	Nº DE ENTRADA	IMPORTE	CIF	TERCERO	DESCRIPCIÓN GASTO
04/02/20	2020/1357	484,00 €	52773424-Q	Javier Ramírez Andreo	Coordinación de seguridad y salud del servicio de Mantenimiento y conservación de la señalización

					horizontal y vertical de la ciudad de Alicante. Mes de enero de 2020
02/04/20	2020/4390	116,83 €	52773424-Q	Javier Ramírez Andreo	Coordinación de seguridad y salud del servicio de Mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante. Del 1 al 7 de FEBRERO de 2020, ambos inclusive.
TOTAL		600,83 €			

- Certificación de los trabajos realizados.

- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en aras a evitar consecuencias lesivas para las partes, y atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede satisfacer los gastos realizados del 1 de enero al 7 de febrero de 2020, ambos inclusive, por los trabajos de coordinación de seguridad y salud de los trabajos de reparación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante, por un importe total de 600,83 € (seiscientos euros con ochenta y tres céntimos).

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de 600,83 € (seiscientos euros con ochenta y tres céntimos), en concepto de trabajos de coordinación de seguridad y salud de los trabajos de reparación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical realizado del 1 de enero al 7 de febrero de 2020, cuyas facturas se detallan a continuación:

FECHA DE EMISIÓN	Nº DE ENTRADA	IMPORTE	CIF	TERCERO	DESCRIPCIÓN GASTO
------------------	---------------	---------	-----	---------	-------------------

04/02/20	2020/1357	484,00 €	52773424-Q	Javier Ramírez Andreo	Coordinación de seguridad y salud del servicio de Mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante. Mes de enero de 2020
02/04/20	2020/4390	116,83 €	52773424-Q	Javier Ramírez Andreo	Coordinación de seguridad y salud del servicio de Mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante. Del 1 al 7 de FEBRERO de 2020, ambos inclusive.
TOTAL		600,83 €			

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las facturas relacionadas en el punto anterior, por un importe total de 600,83 € (seiscientos euros con ochenta y tres céntimos), con el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
2020 51-133-21001	484,00 €	Coordinación de seguridad y salud del servicio de mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante. Mes de enero de 2020
2020 51-133-21001	116,83 €	Coordinación de seguridad y salud del servicio de mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante. Del 1 al 7 de febrero de 2020

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, y al departamento municipal gestor de los créditos que han sido reconocidos en este expediente, para su conocimiento y efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez